

STS de 10 de enero de 2024, recurso 2121/2021

El grado de incapacidad permanente depende de la profesión del empleado: pérdida de un ojo (acceso al texto de la sentencia)

Un trabajador perdió un ojo como consecuencia de un accidente de trabajo. En la sentencia **se debate cuál es el grado de incapacidad permanente causado. El INSS le reconoció un grado de incapacidad permanente parcial**, cuando su profesión es la de mecánico.

El TS considera que efectivamente se trata de una incapacidad permanente parcial, fundamentándose en los siguientes argumentos:

- Se entiende por incapacidad permanente parcial la que no impide al trabajador la realización de las tareas fundamentales de la profesión habitual (art. 194.3 LGSS, en la redacción de la DT 26ª de la citada Ley). Mientras que se considera incapacidad permanente total la que impide al trabajador la realización de todas o de las fundamentales tareas de dicha profesión. Por tanto, **la clave radica en si la incapacidad permanente impide o no la realización de las tareas fundamentales de la profesión habitual**.
- Si bien está derogado, **el Decreto de 22 de junio de 1956 por el que se aprueba el texto refundido de la Legislación de accidentes del Trabajo y Reglamento para su aplicación, puede servir de elemento orientador**, a falta de otros instrumentos legales que regulen la materia. Su art. 37 calificaba como incapacidad permanente parcial la pérdida de la visión completo de un ojo, si subsiste el otro; mientras que su art. 38 consideraba como incapacidad permanente total la pérdida de visión de un ojo, si quedaba reducida la del otro en menos de un 50%.
- **En oficios que exigen una gran agudeza visual y de una completa visión binocular, pueden resultar incapacitantes de forma total las dolencias descritas en el citado art. 37**; mientras que quizás en otros no alcance siquiera a generar una disminución de la capacidad laboral superior al 33 % requerido para el reconocimiento de la incapacidad permanente parcial.

Otro tanto puede decirse de la aplicación de la escala de *Wecker*, que, de manera similar, atribuye un porcentaje de pérdida visual global del 33 % a la situación en la que el ojo sano mantiene una agudeza visual de 1 y el ojo peor es inferior a 0,05; calificando como incapacidad permanente parcial la pérdida de visión comprendida entre el 24-36 %, y como total la incluida entre el 37 y el 50 %.

La aplicación de las tablas de la Escala de Wecker es un método de medición de la agudeza visual habitualmente utilizado en España, una herramienta de valoración indicativa que ofrece por ello valores aproximados, pero que ha de completarse en cada caso con el análisis de la profesión habitual del trabajador.

- La correcta y adecuada aplicación de los criterios orientadores que ofrecen por partida doble esa escala de agudeza visual y el derogado reglamento de accidentes de trabajo **no admite su abstracta traslación genérica a toda clase de profesión u oficio**, sino que exige realizar un análisis específico de las concretas y singulares tareas y funciones de la profesión habitual del trabajador afectado.

Análisis que, tratándose una pérdida muy relevante de visión, y más allá de la afectación que pueda suponer para el correcto desempeño de tareas que exijan una especial agudeza visual, debe tener especialmente en cuenta los riesgos que para el propio trabajador y para terceros pueda suponer el desempeño de esa profesión, ya sea por la utilización de maquinaria potencialmente peligrosa que requiera de una adecuada visión binocular, ya fuere porque lo exijan las condiciones, circunstancias o lugares donde deben realizar las tareas propias del oficio, o incluso, en su caso, por el cumplimiento de los requisitos normativos de naturaleza administrativa que condicionan el ejercicio de determinadas profesiones a unos ciertos niveles de agudeza visual.

En este caso, el trabajador, que perdió la visión del ojo izquierdo pero conserva íntegra, con corrección de la miopía, la del ojo derecho, no está impedido para realizar con esa visión todas o las fundamentales tareas de su profesión de mecánico de vehículos. Es posible que, algunas de esas tareas, las que requieran una mayor agudeza visual o precisión en el manejo de piezas, pueda existir una mayor dificultad o penosidad, pero ese dato es precisamente el que ha determinado el reconocimiento de una incapacidad permanente parcial.